



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 285 -2025-GM-MDSJB

San Juan Bautista, **31 DIC 2025**

VISTO:

El Informe Legal N° 927-2025-OGAJ-MDSJB de fecha 15 de diciembre de 2025, el Informe N° 078-2025-OPMI/OGPP-MDSJB de fecha 16 de diciembre de 2025, el Informe N° 372-2025-OP-OGPP-MDSJB de fecha 16 de diciembre de 2025, el Oficio N° 925-2025-GPP-MDSJB de fecha 16 de diciembre de 2025, Informe N° 048- 2025- GDTI- MDSJB de fecha 19 de septiembre del 2025, el Oficio N° 741-2025-GDTI-MDSJB de fecha 23 de setiembre de 2025, la Carta N° 065-2025-WTA/C de fecha 10 de julio del 2025, en relación a la solicitud de Carta N° 030-2025-CONSORCIO TRES UNIDOS de fecha 08 de julio de 2025, que presenta la Valorización N° 01- Mayores Metrados correspondiente al mes de mayo de 2025 , de las Partidas N° 1 y 3 - Muro de Contención, en la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE LOS AA.HH. INCA MANCO KALI, AMPLIACIÓN NUEVA JERUSALEN, TRES UNIDOS, AMPLIACIÓN INCA MANCO KALI, NUEVO JERUSALEN, VILLA SELVA-LA ILIADA-DIVINA MISERICORDIA. DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO con CUI N° 23189958;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, se prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en principio, es de señalarse que mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, conjuntamente con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regulan las disposiciones legales que las entidades deben observar para llevar a cabo las contrataciones de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos; así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que conducen su incumplimiento.

Que, en dicho contexto, a prima facie mediante **Contrato N° 022-2024-GM-MDSJB-LP**, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y el Contratista CONSORCIO TRES UNIDOS, suscriben dicho contrato para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE LOS AA. HH- INCA MANCO KALI, AMPLIACIÓN NUEVA JERUSALEN, TRES UNIDOS, AMPLIACION INCA MANCO KALI, NUEVO JERUSALEN, VILLA SELVA – LA ILIADA – DIVINA MISERICORDIA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA MAYNAS LORETO"**, CON CÓDIGO CUI N° **2389958**, por el monto establecido de S/ 4' 166, 846.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), sin IGV, y con un plazo de ejecución de (120) días calendarios.

Que, asimismo, con arreglo al **Contrato N° 023-2024-GM-MDSJB**, derivado de la Adjudicación Simplificada N°017-2024-MDSJB-CS 1ra CONVOCATORIA, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y la Empresa Supervisora Wilder Taminche Ahuanari, suscriben dicho documento para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE LOS AA.HH. INCA MANCO KALI, AMPLIACIÓN NUEVA JERUSALEN, TRES UNIDOS, AMPLIACIÓN ENCA MANCO KALI, NUEVO JERUSALEN, VILLA SELVA-LA ILIADA-DIVINA MISERICORDIA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO"** con CUI N° 23189958, por el monto de S/. 162,



697.50 (CIENTO SESENTA Y DOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), sin IGV.

Que, en ese estadio contractual, mediante **Carta N° 030-2025-CONSORCIO TRES UNIDOS de fecha 08 de julio de 2025**, el contratista CONSORCIO TRES UNIDOS, presento la Valorización N°01 de Mayores Metrados, correspondiente al mes de mayo de 2024, las Partidas N° 1 y 3 - Muro de Contención, en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE LOS AA.HH. INCA MANCO KALI, AMPLIACIÓN NUEVA JERUSALEN, TRES UNIDOS, AMPLIACIÓN INCA MANCO KALI, NUEVO JERUSALEN, VILLA SELVA-LA ILIADA-DIVINA MISERICORDIA. DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO con CUI N° 23189958.**

Que, asimismo mediante **Carta N° 065-2025-WTA/C de fecha 10 de julio del 2025**, la Empresa Supervisora WILDER TAMINCHE AHUANARI, remite su **Informe de Supervisión N° 064-2025-WTA/ JS (10.07.2025)**, donde concluye que tras la verificación de los mayores metrados solicitados por el contratista en relación a lo establecido en el Expediente Técnico, el monto neto a pagar es de **S/ 37, 139 .78 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 78/ 100 SOLES).**

Que, ahora bien, de la revisión normativa, en el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: ***"(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plaza de ejecución"***.

Que, como se indica, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra. En el presente caso, el Contrato N° 022-2024-GM-MDSJB, rige bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Que, bajo esa premisa, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, en el inciso 2.1.1 de la Opinión N°051-2022/DTN, realiza una especificación sobre el **concepto de mayores metrados**: ***"Precisado lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".*** Al respecto, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado ***"(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"***. Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el





sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto”.

Que, conforme lo establece la normativa de contrataciones, la Entidad debe determinar Si corresponde o no efectuar el pago de mayores metrados al Contrato N° 022-2024-GM-MDSJB. En ese sentido acuerdo al numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: “Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”; y, en el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”.

Que, en la Opinión N°051-2022/DTN, concluye: “La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra conforme a lo establecido en el numeral 205. 10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto de obra que integra el expediente técnico de la obra”.

Que, en esa línea, de acuerdo a los documentos técnicos presentados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, área técnica responsable de la evaluación y conformidad del presente expediente de Valorización N° 01 - Mayores Metrados de las Partidas N° 1 y 3 - Muro de Contención; se advierte que mediante Carta N° 030-2025-CONSORCIO TRES UNIDOS de fecha 08 de julio de 2025, la empresa contratista CONSORCIO TRES UNIDOS, remite el expediente de Valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 mes de mayo 2025, al Supervisor ING. WILDER TAMINCHÉ AHUANARI, y este con Carta N° 65-2025-WTA/C de fecha 10 de julio del 2025, donde el referido señala que se encuentra conforme la Valorización N°01 de mayores metrados N° 01, según lo siguiente:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (\$/)	Parcial (\$/)	ACUMULADO ACTUAL		
						Metrado	\$/	%
01	PARTIDAS CONTRACTUALES							
02	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS				30,492.4291		30,492.4291	
02.01	OBRAS PROVISIONALES							
02.01.01	ALQUILER DE ALMACEN Y OFICINA DE OBRA	mes	0.50	640.00	320.00	0.50	320.00	100.00%
02.01.02	ALQUILER DE BAÑO PORTÁTIL	mes	0.50	870.00	435.00	0.50	435.00	100.00%
02.02	TRABAJOS PRELIMINARES							
02.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	8.07	1.63	13.15	8.07	13.15	100.00%
02.03	SEGURIDAD Y SALUD							
02.03.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Glb	0.50	6,000.00	3,000.00	0.50	3,000.00	100.00%
02.03.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	und	0.50	245.50	122.75	0.50	122.75	100.00%
02.03.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	Glb	0.50	1,537.50	768.75	0.50	768.75	100.00%
01.03.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	Glb	0.50	5,639.35	2,819.68	0.50	2,819.68	100.00%
01.03.05	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	Glb	0.50	1,123.2	561.60	0.50	561.60	100.00%
01.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	Glb	0.50	878.50	439.25	0.50	439.25	100.00%



03	MURO DE CONTENCIÓN						
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS HASTA EL NIVEL DE SUBRASANTE						
03.01.01	CORTE DE TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	42.37	6.42	272.02	42.37	272.02 100.00%
03.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (A-3)	m3	32.15	43.00	1,401.74	32.15	1,401.74 100.00%
03.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 1.40 KM	m3	50.84	4.00	203.36	50.84	203.36 100.00%
03.02	EXPLANACIONES						
03.02.01	ESCARIFICADO, PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE	m2	13.45	2.18	29.32	13.45	29.32 100.00%
03.03	OBRAS DE MORTERO SIMPLE						
03.03.01	SOLADO DE MORTERO f _c =100 kg/cm ² e=0.10m	m2	13.45	40.83	549.16	13.45	549.16 100.00%
03.04	OBRAS DE MORTERO EN MURO DE CONTENCIÓN						
03.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	33.89	57.35	1,943.59	33.89	1,943.59 100.00%
02.04.02	ACERO CORRUGADO DE Ø 3/8" F _y = 4 200 Kg/cm ²	kg	165.56	7.09	1,173.82	165.56	1,173.82 100.00%
02.04.03	ACERO CORRUGADO DE Ø 5/8" F _y = 4 200 Kg/cm ²	kg	585.37	7.13	4,173.69	585.37	4,173.69 100.00%
02.04.04	MORTERO F _c = 210 Kg / Cm ² P/MURO DE CONTENCIÓN	m3	16.04	721.95	11,580.08	16.04	11,580.08 100.00%
02.04.05	CURADO DEL MORTERO EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	41.43	1.46	60.49	41.43	60.49 100.00%
03.05	JUNTAS						
02.05.01	JUNTAS ASFALTICAS DE CONSTRUCCION Y DILATACION	m	3.15	9.63	30.33	3.15	30.33 100.00%
03.05	TUBERIAS						
03.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC D=3/4" (LLORADEROS)	und	5.00	25.63	128.15	5.00	128.15 100.00%
03.07	ESTRUCTURA METALICA						
03.07.01	BARANDA PASAMANO C/TUBO F" G" 2" INCLUYE PINTURA	und	5.38	66.71	466.50	5.38	466.50 100.00%
TOTAL COSTO DIRECTO					30,492.43		30,492.43
GASTOS GENERALES VARIABLES			14.800000%		4,512.88		4,512.88
UTILIDAD			7.000000%		2,134.47		2,134.47
SUB TOTAL SI					37,139.78		37,139.78
IGV 18%			18.0000%		0.00		0.00
PRESUPUESTO PARCIAL					37,139.78		37,139.78
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA					100.00%		100.00%

Que, por su parte, la supervisión previó a dar conocer la conformidad de la **Valorización N°01 de mayores metrados de las Partidas N° 1 y 3 - Muro de Contención**; es de destacarse que realizo el Informe N° 064-2025-WTA/ JS de fecha 10 de julio de 2025, donde concluye que se realizó la verificación de metrados aprobados, indicando que cuenta con un avance real y acumulado ejecutado, encontrándose así en la calidad de ejecutada por lo que se deduce en el monto de **S/ 37, 139 .78 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 78/ 100 SOLES**. Precisando que, los mayores metrados son sobre la ejecución de las siguientes partidas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PARTIDAS	UNIDAD	METRADO
02	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD		
02.01	OBRAS PROVISIONALES		
02.01.01	ALQUILER DE ALMACEN Y OFICINA DE OBRA	mes	0.50
02.01.02	ALQUILER DE BAÑO PORTATIL	mes	0.50
02.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	8.07
02.03	SEGURIDAD Y SALUD		
02.03.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRBAJO	Glb	0.50
02.03.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	und	0.50
02.03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	Glb	0.50
02.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	Glb	0.50
02.03.05	CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD	Glb	0.50
02.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	Glb	0.50
03	MURO DE CONTENCIÓN		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

GERENCIA MUNICIPAL

03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS HASTA EL NIVEL DE SUB RASANTE		
03.01.01	CORTE DE TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	42.37
03.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (A-3)	m3	32.15
03.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 1.40 KM.	m3	50.84
03.02	EXPLANACIONES		
03.02.01	ESCARIFICADO, PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE	m2	13.45
03.03	OBRAS DE MORTERO SIMPLE		
03.03.01	SOLADO DE MORTERO /c= 100 kg/cm2 e=0.10m-	m2	13.45
03.04	OBRAS DE MORTERO EN MURO DE CONTENCION		
03.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	33.89
03.04.02	ACERO CORRUGADO DE 3/8"; Fy = 4,200 Kg/cm2	Kg	165.56
03.04.03	ACERO CORRUGADO DE 5/8"; Fy = 4,200 Kg/cm2	Kg	585.37
03.04.04	MORTERO FC = 210 Kg / Cm2 P/MURO DE CONTENCION	m3	16.04
03.04.05	CURADO DEL MORTERO EN MURO DE CONTENCION	m2	41.03
03.05	JUNTAS		
03.05.01	JUNTAS ASFALTICAS DE CONSTRUCCION Y DILATACION	m	3.15
03.06	TUBERIAS		
03.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC D=3/4" (LLORADEROS)	und	5.00
03.07	ESTRUCTURA METALICA		
03.07.01	BARANDA PASAMANO C/TUBO F°G° 2" INCLUYE PINTURA	und	5.38

Que, de lo descrito en los actuados, mediante el **Informe N° 048- 2025- GDTI-MDSJB de fecha 19 de septiembre del 2025**; la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura como resultado de su evaluación técnica, encuentra **CONFORME** la Valorización N°01 de mayores metros cuadrados de mayo 2025, de las Partidas N° 1 y 3 - Muro de Contención, por un monto diferente a **S/ 37, 139.78 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 78/ 100 SOLES)**, ello al estar acorde con el artículo 205° del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado, y, sumando los presupuestos de adicionales N°01 y N°02, con deductivos vinculados aprobados, se tiene una incidencia 13.93% del monto del contrato, porcentaje que es menor al 15%, de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento.

DETALLES DE INCIDENCIA						
Mejoramiento de las Calles de los AA HH Inca Manco Kali, Ampliación Nueva Jerusalén, Tres Unidos, Ampliación Inca Manco Kali, Nuevo Jerusalén, Villa Selva- La Ilada- Divina Misericordia, del Distrito de San Juan Bautista- Provincia de Maynas, Departamento de Loreto CUI N° 23189958						
Item	Presupuesto contratado	Adicional 01	Monto	Deductivo	Incremento	% de Incidencias
1.-	S/ 4,166,846.14	RG N°084-2025-GM-MDSJB	S/ 608,188.58	S/ 64,556.31	S/ 543,632.27	13.046613%
2.-	S/ 4,166,846.14	RG N° 188-2025-GM-MDSJB	S/ 110,635.81	S/ 110,937.78	S/ 301.97	-0.0072470%
3.-	S/ 4,166,846.14	En Trámite	S/ 37,139.78	S/ 0.00	S/ 37,139.78	0.891316328%
TOTAL						13.930681875%

Que, de otro lado, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, además, indica que, de acuerdo a las funciones del Jefe de supervisión, el referido verificó la ejecución de los mayores metros cuadrados, y da conformidad con Informe N°064-2025-WTA/ JS, a la valorización N°01, mayores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

GERENCIA MUNICIPAL

metrados de las Partidas N° 1 y 3 - Muro de Contención, por lo que de lo actuado dicha Gerencia solicita su pago con Oficio N° 741-2025- GDTI- MDSJB.

Que, por ello mediante **Informe Legal N° 927-2025-OGAJ-MDSJB de fecha 15 de diciembre de 2025**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta **PROCEDENTE** el pago de la Valorización N°01 de mayores metrados de las Partidas N° 1 y 3 - Muro de Contención, de la obra **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE LOS AA.HH. INCA MANCO KALI, AMPLIACIÓN NUEVA JERUSALEN, TRES UNIDOS, AMPLIACIÓN INCA MANCO KALI, NUEVO JERUSALEN, VILLA SELVA-LA ILIADA-DIVINA MISERICORDIA. DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO con CUI N° 23189958**

Que, por su parte, mediante Oficio N° 925-2025-OGPP-MDSJB, Informe N° 372-2025-OP-OGPP-MDSJB, e Informe N° 78-2025-OPMI/OGPP-MDSJB, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, expide la respectiva disponibilidad presupuestal respecto a la Valorización N°01 de mayores metrados correspondiente al mes de mayo 2025, para ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE LOS AA.HH. INCA MANCO KALI, AMPLIACIÓN NUEVA JERUSALEN, TRES UNIDOS, AMPLIACIÓN INCA MANCO KALI, NUEVO JERUSALEN, VILLA SELVA-LA ILIADA-DIVINA MISERICORDIA. DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO con CUI N° 23189958**, con el fin de garantizar la asignación hasta por el monto de **S/ 37, 139.78 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 78/ 100 SOLES)**.

Que, conforme la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es el Titular de la Entidad quien es el encargado de autorizar el pago, sin embargo, de acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde como titular de la entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 inciso 20, tal como lo ordena mediante la Resolución de Alcaldía N° 495-2025-A-MDSJB, en el numeral 4 inciso h).

Que, estando a lo expuesto, y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el pago de la Valorización N°01 de mayores metrados de las Partidas N° 1 y 3 - Muro de Contención, de la obra **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE LOS AA.HH. INCA MANCO KALI, AMPLIACIÓN NUEVA JERUSALEN, TRES UNIDOS, AMPLIACIÓN INCA MANCO KALI, NUEVO JERUSALEN, VILLA SELVA-LA ILIADA-DIVINA MISERICORDIA. DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO con CUI N° 23189958**, con una incidencia acumulada de 13.93 %, del monto del **Contrato N° 22-2024-GM-MDSJB**, respecto a las prestaciones adicionales y deductivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa **CONSORCIO TRES UNIDOS**, representado por su Gerente Sra. Johisy Lizseth Guerra Marin, en su domicilio cito en calle Jr. Sargento Lores N° 1116, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto; y, al Supervisor Ing. WILDER TAMINCHE AHUANARI, en su domicilio cito en Calle Lagunas N° 297- AH Las Colinas, Distrito de San Juan Bautista, Provincia Maynas, Departamento Loreto.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, copia de la presente resolución a las instancias correspondientes para conocimiento e implementación correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO CUARTO.- INSERTAR, la presente resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 22-2024-GM-MDSJB, formando parte del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Abog. Ciro Guy Pizango Gómez
Gerente Municipal

